

Algunas notas sobre la libertad y la prensa (1820-1823)

Jesús Rivera Córdoba

DURANTE el Trienio Liberal se prosigue la obra de las Cortes gaditanas. Ahora, sin embargo, no se cuestionan los grandes principios doctrinales: se trata de asegurar los beneficios que otorga el sistema constitucional.

Tras una transición incruenta, los más moderados solicitan sosiego para las reformas, a fin de no ofender a las clases privilegiadas, opinión no compartida por los exaltados que demandan una actuación legislativa más dinámica. Como trasfondo, las continuas tentativas destabilizadoras de los absolutistas.

Entre estas tendencias, la prensa, generosa en número como en todos los momentos de libertad, será un termómetro importante de la situación social, hasta tal punto, que sus vicisitudes son lo suficientemente significativas para trazar la evolución del período constitucional.

TODOS los españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidad que establezcan las leyes (1).

Es éste el primer paso que la Junta Provisional da para el total restablecimiento de la Constitución de las Cortes de Cádiz. La promulgación de la libertad de imprenta es saludada por la prensa de manera alborozada y presenta sus votos para el desarrollo de la libertad:

... empleémosla para ilustrar y no para obscecar; para reconciliar y no para dividir; para enseñar y no para sembrar errores (2).

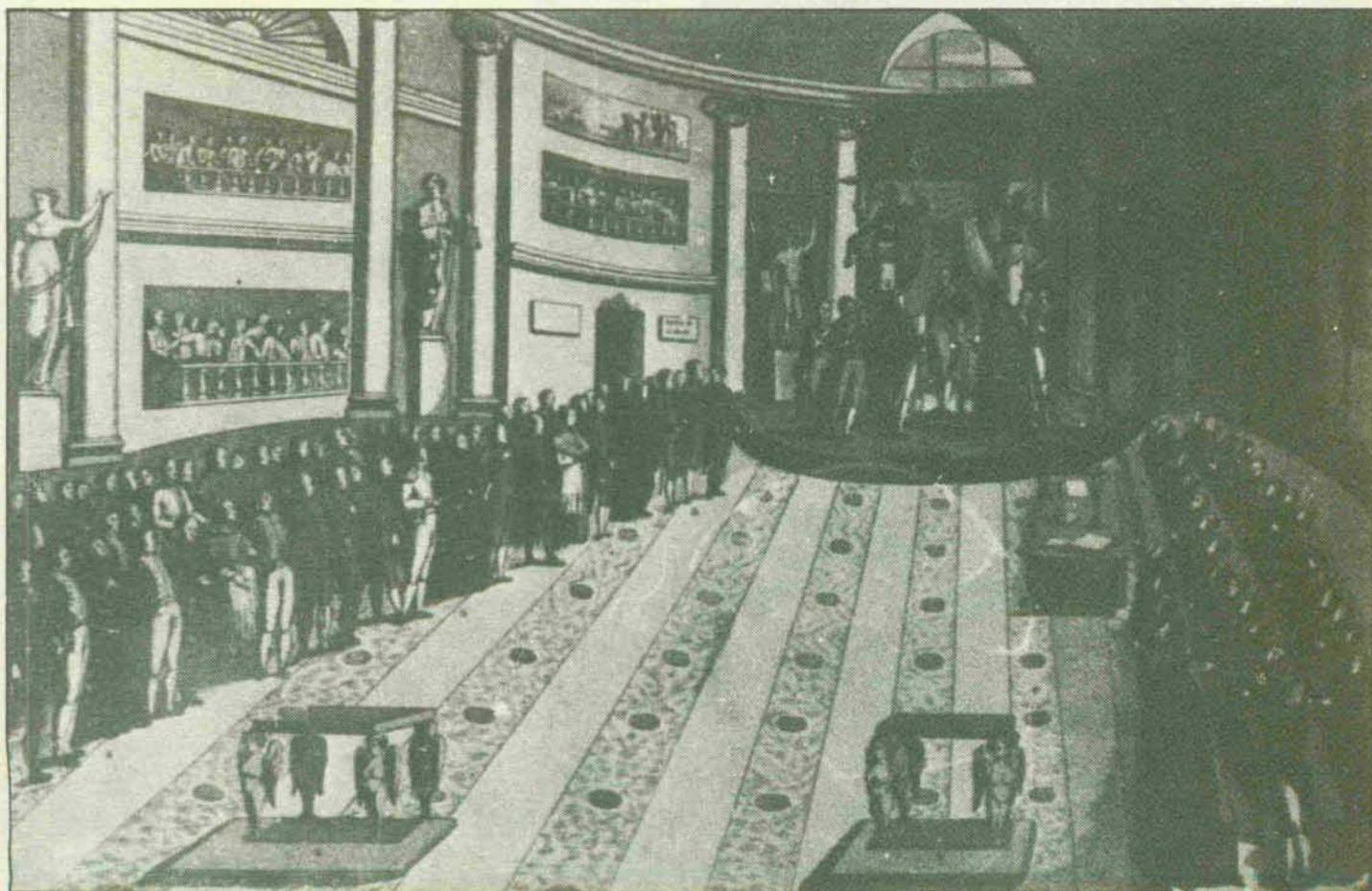
Esta apelación se alinea con el espíritu de la proclama de la Junta Provisional que, por otra parte, expresa su satisfacción por el ejemplo de orden y virtud con que se está desarrollando el cambio político. También Fernando VII, en su Manifiesto a la Nación Española, valorará positivamente la «perfecta modera-

(1) Constitución de la Monarquía Española. Art. 371.

(2) «La Colmena», 17 de marzo de 1820.



Fernando VII y su tercera esposa, María Josefa Amalia de Sajonia. (Pintura que se conserva en el Ayuntamiento de Cádiz).



Vista del Salón de Cortes en el acto de jurar la Constitución de la Monarquía española Fernando VII. (Museo Municipal de Madrid).

MEMBRO
MUNIC
MAY

MANIFIESTO DEL REY A LA NACIÓN.

ESPAÑOLES.

Quando vuestros heroicos esfuerzos lograron poner término al cautiverio en que me retuvo la mas inaudita perfidia, todo cuanto vi y escuché, apenas pisé el suelo patrio, se reunió para persuadirme que la nacion deseaba ver restituida su anterior forma de gobierno; y esta persuasion me debió decidir á conformarme con lo que parecia ser el voto casi general de un pueblo magnánimo que, triunfador del enemigo extranjero, temia los males, aun mas horribles, de la inestina discordia.

No se me ocultaba sin embargo que el progreso rápido de la civilizacion europea, la diffusion universal de luces hasta entre las clases menos elevadas, la mas frecuente comunicacion entre los diferentes países del globo, los asombrosos acontecimientos reservados á la generacion actual, habian suscitado ideas y deseos desconocidos á nuestros mayores, resultando nuevas é imperiosas necesidades; ni tampoco dejaba de conocer que era indispensable amoldar á tales elementos las instituciones politicas, á fin de obtener aquella conveniencia armonia entre los hombres y las leyes, en que estriba la estabilidad, y el progreso de las sociedades.

Pero mientras yo meditaba maduramente con la solicitud propia de mi patria, como las variaciones de nuestro régimen fundamental, que parecia mas adaptarse al caracter nacional y al estado presente de las diversas partes de la monarquia española, así como mas análogas á la organizacion de los pueblos ilustrados, me habeis hecho entender vuestro anhelo de que se restituyese á esta Constitución que entre el estruendo de armas hostiles fue promulgada en Cádiz el año de 1812, al propio tiempo que con asombro del mundo combatí á por la libertad de la patria. He sido vuestros votos, y esta es mi parte de condescendido á lo que mis hijos reputan condeciente á su felicidad. He otorgado esa Constitución por la cual suspirábais, y será siempre su mas firme apoyo. Ya he tomado las medidas oportunas para la pronta convocacion de la Cortes. En ellas, reunido á vuestros Representantes, me gociare de contribuir á la grande obra de la prosperidad nacional.

España es vuestra patria y la única que mi corazón ambiciona. Mi alma me apetece solo veros en torno de mi Trono unidos, pacíficos y dichosos. Estad pues, en vuestro Rey, que os habla con la efusion sincera que le inspira el sentimiento de las libertades que os hallais, y el sentimiento íntimo de los altos deberes que le impuso la Providencia. Vuestra ventura desde hoy en adelante dependerá en gran parte de vosotros mismos. Guardaos de dejáros seducir por las falsas aparencias de un bien ideal, que frecuentemente impide

ción en una crisis que en otras naciones ha sido acompañada de lágrimas y desgracias (3).

Como sucede en todos los momentos de libertad, el auge de la prensa será incontenible; todos aquellos periódicos que, tras la vuelta del «Deseado», desaparecieron o se refugiaron en la literatura o el comercio, pasarán, con los de nueva creación, a abordar casi exclusivamente temas políticos.

El número y clase de los periódicos que se publican en cada nación son el verdadero y casi único termómetro que indica y da a conocer de una manera infalible su estado de cultura, y el grado de libertad de que goza... (4).

En estas circunstancias, la proliferación de periódicos debe entenderse como la necesidad de satisfacer el ansia cultural de un pueblo poseedor de una amplia base liberal, adquirida desde el levantamiento popular de 1808 hasta la derogación del régimen constitucional de 1812, y que había sido sometido a una feroz censura durante los seis años de la reacción absolutista (5).

Para satisfacer esta demanda surgen multitud de periódicos, que muchas veces serán un **primero sin segundo**, pero ello no evitará que salgan más y más, cada uno con un propósito muy determinado.

No soi, repito escritor, soi sólo un hombre libre,

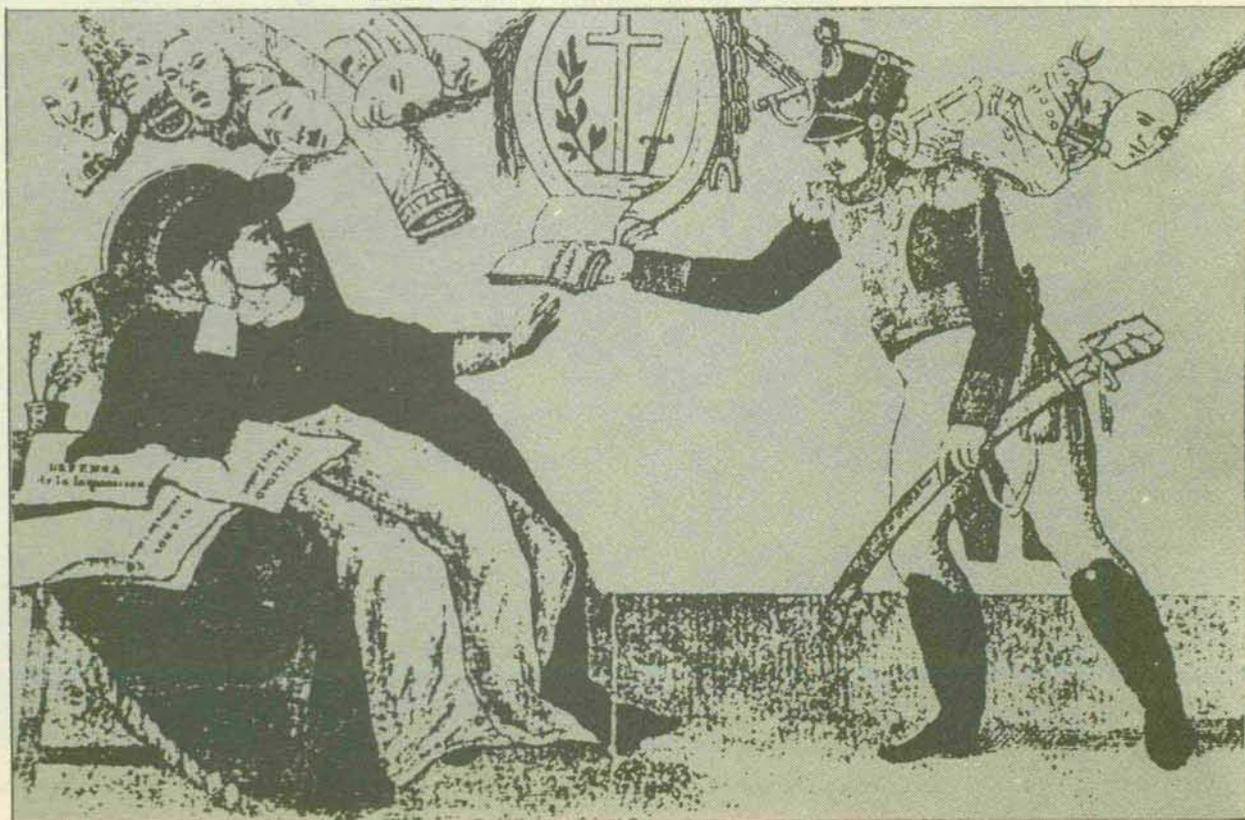
(3) «Manifiesto del Rey a la nación española. «Gaceta de Madrid».

(4) «El Censor», núm. 55.

(5) M.^a Cruz Seoane, «Oratoria y periodismo en la España del siglo XIX», pág. 25 y ss.

Numero extraordinario de la Gaceta de Madrid, del 12 de marzo de 1820, en el que se recoge el «Manifiesto del Rey a la Nación». (Hemeroteca Municipal de Madrid).

EL ENFERMO POR LA CONSTITUCIÓN



«El enfermo por la Constitución», grabado satírico de la época. (Museo Municipal de Madrid).

un ciudadano: cada cabello hace su sombra en el suelo (...). Cualquiera papel fundado en el nuevo sistema, por malo que sea, pone un clavo al edificio constitucional... (6).

Otros, sin embargo, buscan probar fortuna aprovechando el clima propicio al nacimiento de periódicos.

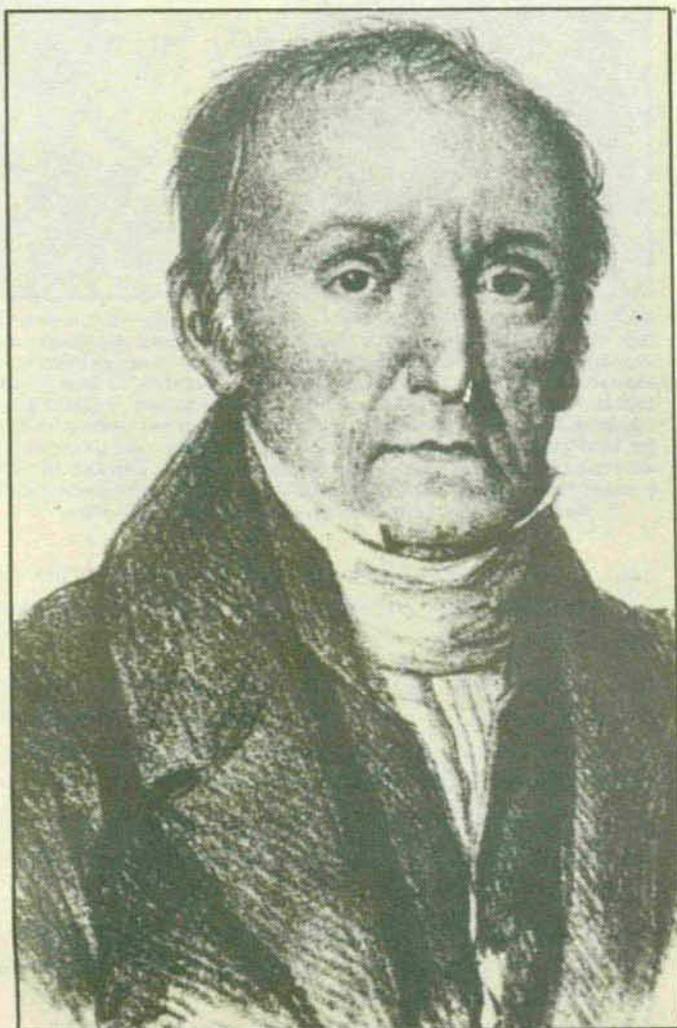
Viendo que otros tan pobres como yo se habían metido a escritores y periodistas, me santigué y dije para mi sayo: ¿qué puede ser? ¿que me silven, y me vuelva a mi guardilla con las manos en la cabeza?... (7).

Este auge de periódicos y periodistas es consecuencia de la relativa facilidad existente para editar, además del espíritu aventurero de muchos y del intento de conseguir algún puesto de otros, lo que provoca el carácter esporádico de muchos periódicos.

Para escribir no se necesita más que tinta, papel y pluma; para imprimir lo que se escribe darlo al

(6) «Voces de un Mudito», núm. 1.

(7) «Vida, virtudes y milagros del Pobrecito Holgazán», Preámbulo.



Don Alvaro Flórez Estrada (1786-1853). El más ilustre economista del siglo XIX español, destacado partidario del liberalismo en las Cortes Constituyentes de 1820 al 1823. (Biblioteca Nacional de Madrid).

COPIA DE UN SUPLEMENTO

AL ECO DE PADILLA.

VIERNES 18 DE SETIEMBRE DE 1821.

Representación que hace á S. M. el general don Rafael del Riego con fecha de 22 del corriente.

SEÑOR:

Ni el año pasado, cuando representé á V. M. desde Valladolid, pidiendo respetuosa y enérgicamente, que se me tomase causa en averiguación de los motivos que había tenido V. M. para echarme de esa corte con el carácter de un verdadero delincuente, ni en la exposición que con fecha 7 del corriente he elevado á la alta consideración de V. M. por el conducto del ministerio interino de la guerra, suplicando á V. M. se dignase mandar formar causa sobre los horribles e inauditos atentados cometidos en Aragon contra mi dignidad y persona, se ha hecho á V. M. una relacion exacta de mis solicitudes. Ni entonces, ni ahora podia á V. M. que me volviese á emplear. Si todo el mundo sabe que he renunciado mis sueldos, cinco veces á la sala de mar en el campo, la pensión de ochenta mil reales concedidos por las Cortes á nombre de la nacion, y que tres veces he pedido la exoneracion del mando militar de Aragon, una desde Zaragoza en 10 de junio, y dos desde la villa de Calanda en 27 de agosto último; á cuyos oficios no he merecido contestacion, ¿como habian de dirigirse mis instancias á sola tan destinaion!! Ni en aquella época ni en esta he pretendido yo poner en duda las facultades que la Constitucion concede á V. M. de disponer de la fuerza armada, conforme á la leyenda del artículo 171 de la Constitucion. En ambas exposiciones podia que se abriesen las misteriosas paginas, que tanto males han causado, ya á la justa causa de la nacion española, que V. M. ha abrazado espontaneamente con un indecible placer y satisfacción de todos los buenos. La Constitucion, que concede á V. M. las facultades de disponer de la fuerza armada distribuyendola como mas convenga, le niega totalmente las de causar daños ó perjuicios á todo ciudadano español en

Reproducción de la primera página de un suplemento del periódico liberal «AL ECO DE PADILLA». (Hemeroteca Municipal de Madrid).

impresor con su respectivo contingente en metálico... (8).

Esta proliferación de periódicos es una lluvia benefactora para la nación. A poco más de un mes de proclamada la Constitución, sus efectos son halagadores.

La Constitución ha despertado la industria. La mendicidad se disminuye. Una multitud de ciegos que vivían a expensas de la caridad cristiana hallan su alimento en el trabajo que les proporciona la venta de papeles públicos. Las prensas han recibido operarios que ocupan sus brazos antes ociosos. Los molinos de papel se aumentarán. Los almacenistas de este ramo y los vendedores, libreros y encuadernadores verán circular el dinero. Los repartidores de periódicos, los que los venden y los que ponen los carteles en las esquinas, todos ganan para subsistir... Todos estos bienes son hijos legítimos de un sólo artículo de la Constitución (9).

Todo ello iría luego enmarcado dentro de las reformas económicas que se pretenderían en

(8) «La Periodico-manía».

(9) «La Colmena», 17 de mayo de 1820.

este período, a pesar de la desfavorable situación económica.

Sin embargo, otros nos dan una visión más cultural, menos económica de los beneficios de la libertad de imprenta, aspecto que denota perfectamente cuál es el modelo de sociedad que propone.

Ha moralizado la Nación. Ha ilustrado al pueblo. Ha consolidado nuestras instituciones; y ha propagado el buen gusto. Si dura más tiempo, en el ser y estado actual, daremos mucho qué decir à la posteridad (10).

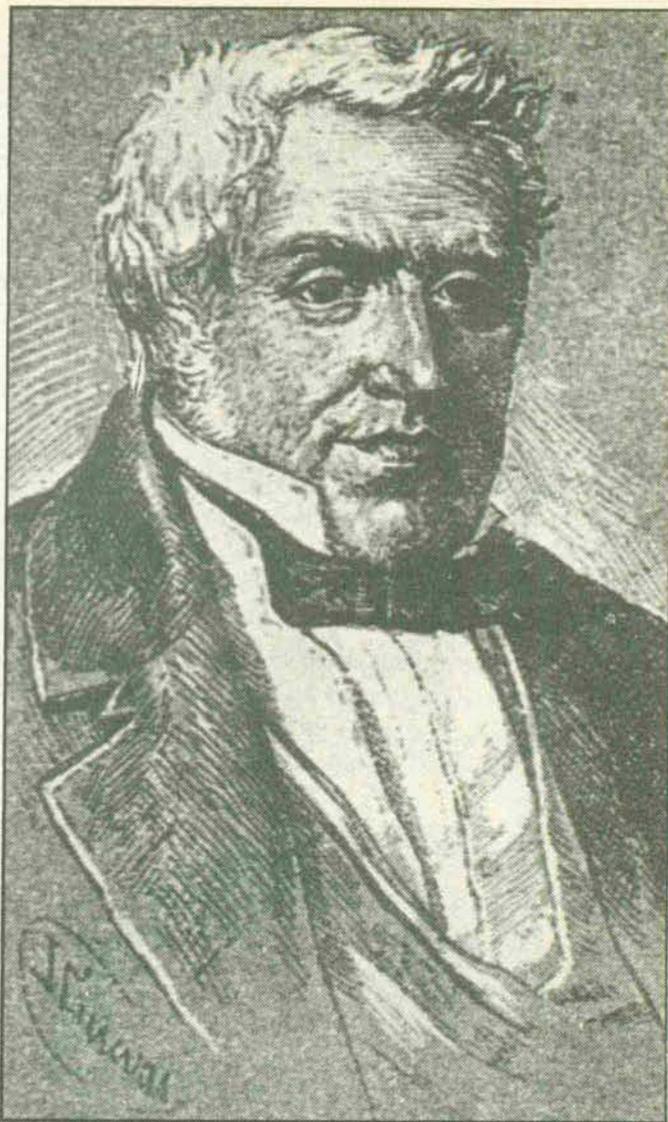
Ciertamente, es una época propicia para el periodismo, y en efecto no dejamos de admirarnos de que cuando apenas hay aldea en la península que no tenga su cachito de periódico... (11).

Según Gil Novales, de 1820 a 1823 llegaron a aparecer casi 700 periódicos, cifra muy considerable para el periodismo de aquella época. En 1820 aparecen en Madrid 65 periódicos.

En su afán proselitista se editan publicaciones destinadas a todos los niveles culturales y sociales. Para los analfabetos se publican hojas

(10) «El Amolador», núm. 1.

(11) «El Censor», núm. 91.



Don Nazario Eguía (1777-1853). Conde de Casa-Eguía. Durante la Guerra de la Independencia luchó a las órdenes del duque de Wellington contra las tropas de Napoleón. En 1814 fue ascendido a Mariscal de Campo y nombrado Capitán General de Galicia. Absolutista convencido, en 1833 se unió a los insurgentes carlistas y fue nombrado por el Pretendiente Jefe del Ejército del Norte en 1835. En 1836, tras el fracaso del segundo sitio de Bilbao, fue destituido y se expatrió. Aprovechó una amnistía para volver a España en 1849 y murió en Vitoria, tras ser designado por el Gobierno de Isabel II, Senador vitalicio por Alava. (Grabado de J. Cuevas).

con dibujos, entre las que priman imágenes de la Constitución bienhechora o del monstruo del absolutismo.

Sin embargo, como en cualquier época, la prensa sirve de vehículo a opciones políticas determinadas, y esta proliferación será entendida de distinta manera.

Para los añorantes del antiguo régimen no es recomendable la barahúnda y confusión existente en las calles:

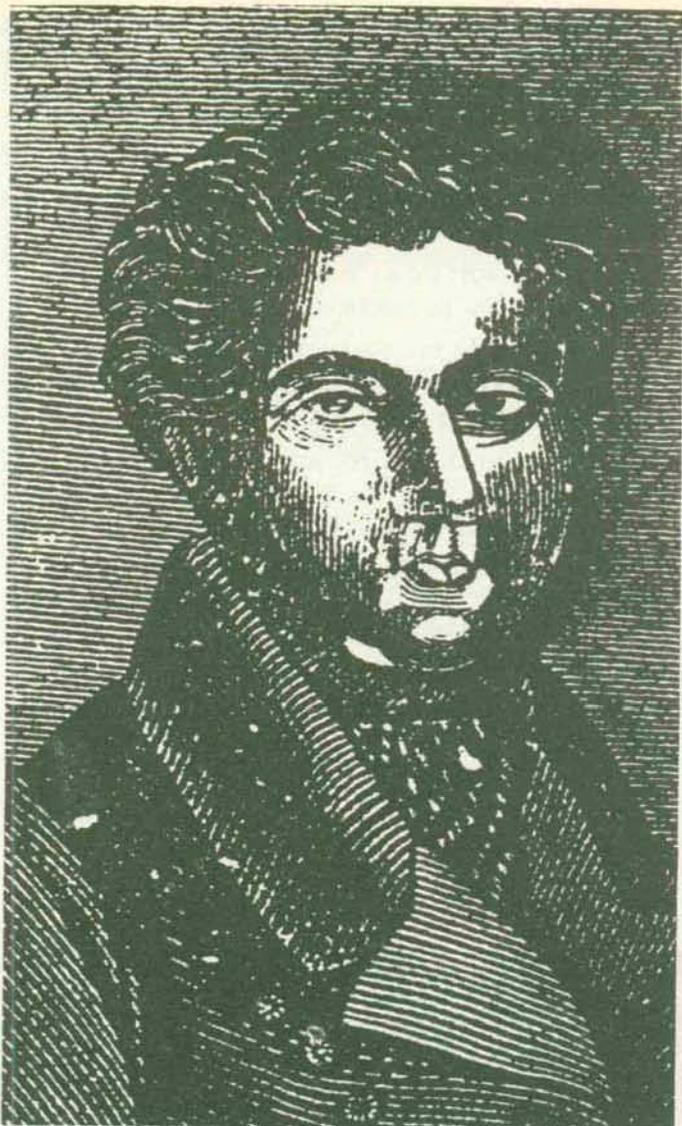
Cada día sale un periódico nuevo con diferente título, y no parece sino que no tenían bastante con los antiguos... (12).

En cambio, de este aumento de periódicos se muestran satisfechos los liberales:

(12) Carta III del «Pobrecito Holgazán».



Soldados de Infantería de la Milicia Nacional. (Museo Municipal de Madrid).



Don Félix Mejía. Destacado liberal, fue uno de los principales redactores del periódico revolucionario «EL ZURRIAGO», durante el trienio liberal. Desterrado a Canarias en 1823, emigró a los Estados Unidos, donde falleció.

Si el número de ejemplares que se despachan de cada periódico (secundum Universalum) es un buen termómetro de opinión; debemos los patriotas estar muy satisfechos, porque en punto a despacho periódico estamos con los serviles o ministeriales en razón de 20 a 1... (16).

Lo más característico de los periódicos de esta época es la corta vida de que disfrutaban en general. Esta circunstancia es aprovechada por algunos periodistas serviles para hacer apología del régimen de censura anterior.

¿Qué necesidad tienen estos escritores de andarse exponiendo á perder el fruto de su trabajo, y á más los gastos de la impresión, si no se venden sus libros? ¿No era mejor y más bueno que algún Señor Camarista les dijera clarito y sin rodeos, no me da la gana de que Vmd. imprima? (14).

(13) «La Tercerola», núm. 21.

(14) Carta III de un «Pobrecito Holgazán».

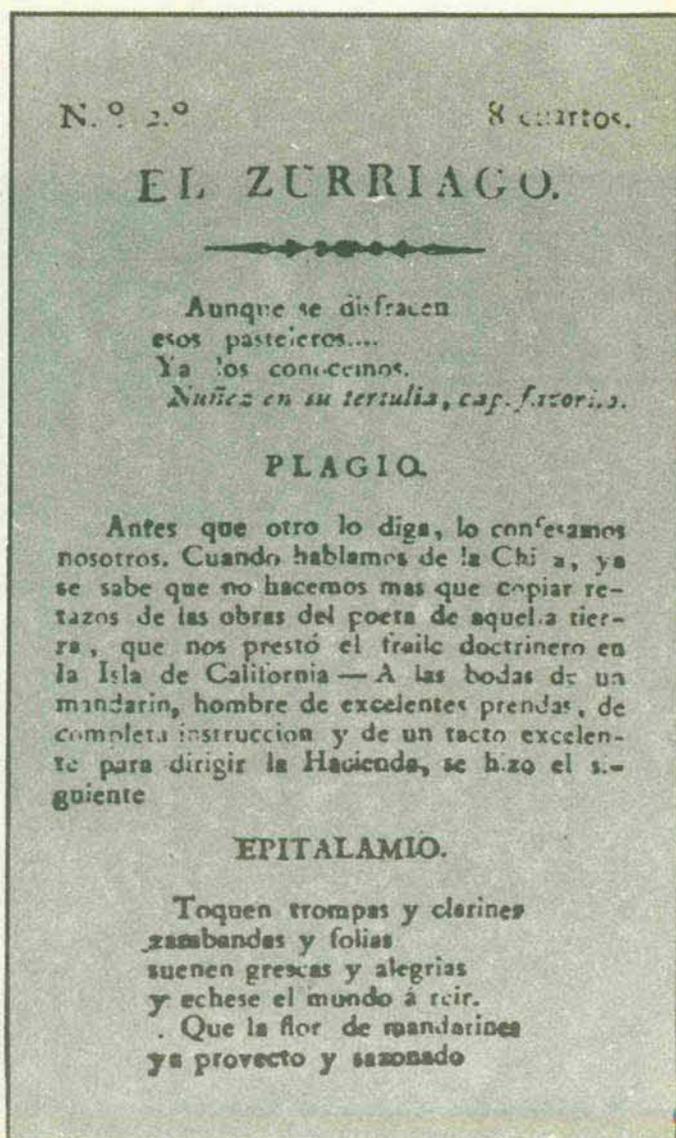
Para reseñar este hecho, sin duda noticiable, surge una publicación con el único fin de saludar a los que nacen y despedir a los que mueren, y en sus vidas, más o menos azarosas, burlarse de sus síntomas y enfermedades: La Periódico-manía. Su título es bien expresivo del momento.

La Colmena. Está arreglando muy de prisa sus cosas. Tiene muy alterado el pulso, y ya se ha empezado à manifestar la diarrea, que es un síntoma mortal (15).

Sin duda, lo más característico de La Periódico-manía, sea su inveterada costumbre de despedir a los colegas que dejaban de publicarse con un epitafio. Como muestra puede valer el dedicado a El Constitucional.

*... Llorad que el llanto es debido
à este hermano desgraciado:
Sea en la muerte llorado*

(15) «La Periodico-manía», núm. 4.



N.º 2.º

8 cuartos.

EL ZURRIAGO.

Aunque se disfracen
esos pastejeros...
Ya los conocimos.
Núñez en su tertulia, cap. f.º 201.º.

PLAGIO.

Antes que otro lo diga, lo confesamos nosotros. Cuando hablamos de la China, ya se sabe que no hacemos más que copiar retazos de las obras del poeta de aquella tierra, que nos prestó el fraile doctrinero en la Isla de California — A las bodas de un mandarin, hombre de excelentes prendas, de completa instrucción y de un tacto excelente para dirigir la Hacienda, se hizo el siguiente

EPITALAMIO.

Toquen trompas y clarines
zambandás y folias
suenen greacas y alegrías
y echese el mundo à reir.
Que la flor de mandarines
ya proveyo y sazonado

Portada de «EL ZURRIAGO» (Hemeroteca Nacional de Madrid).

el que en vida fue leído (16).

La razón por la que muchos periódicos no llegan a tener éxito es, posiblemente, por no atenerse a la receta que proporciona el explícito y afrancesado León Amarita, editor del Periódico de las Damas, empresa en la que él no pretende ganar dinero.

¿No saben cuál es el camino? Un papelillo suelto cuyo precio no exceda de tres ó cuatro cuartos: llenarle de burlas, injurias y desacatos contra toda persona viviente, y no hay que temer: en un par de días se hacen seis u ocho mil reales... (17).

Todo este contenido motivador del éxito, sirve no obstante para iniciar una campaña para la restricción de la libertad de imprenta por parte de los periódicos afrancesados y reaccionarios, que será todo uno. Su ataque se dirige exclusivamente a **los libros de à folio** (18).

El modelo a desarrollar viene de Francia. Ex-

(16) «La Periodico-mania», núm. 33.

(17) «El Periódico de las Damas», núm. 16.

(18) «El Periódico de las Damas», núm. 4.

plican que la instrucción hallada en los libros es lenta y sirven como ejemplos hechos antiguos, por eso, el gobierno francés permite que se editen libros y más libros sean de la naturaleza que sean.

¿Pero los periódicos? Los periódicos son temidos de aquel gobierno todo lo que deben ser (19).

La explicación de este hecho nos la dará rápidamente otro periódico afrancesado.

¿Y, por qué? Porque un pliego de papel penetra hasta en la última choza de una aldea y se lee en menos de media hora (20).

Miñano, uno de los mejores periodistas de la época, moderado por no decir abiertamente absolutista, aboga en estos momentos por un plan de cara al futuro y que, partiendo de la situación periodística, tiene unas pretensiones políticas concretas.

Primeramente: los periódicos nos incomodan mucho; pues abajo con ellos. Sabemos que los

(19) «El Periódico de las Damas», núm. 4.

(20) «El Censor», núm. 55.



Ilustración contemporánea de los acontecimientos que se desarrollaron en Madrid en la madrugada del 7 de julio de 1822. (Museo Municipal de Madrid).

impresores van subiendo a las nubes el precio de su trabajo, y que muchos papeles públicos han muerto a sus manos (...). Nosotros los ganaremos para que suban los costos de una impresión hasta tal punto, que aunque el periodista sea un Cicerón, ó un Juvenal, se arruine en el momento (...). Con esto se consiguen dos cosas: vernos libres de este enjambre de periodistas, y volver à establecer la piadosa costumbre de que nuestra Gazeta no anuncie otros escritos que novenas, setenarios, y solemnes cultos: cosa de mucha edificación para el pueblo (...). Libre ya el campo de esta raza maligna de folletistas, entrar nosotros de improviso ocupándolo, y haciendo el monopolio de los periódicos (...). Ya pueden vmd. considerar que seremos antiministeriales si son malos los ministros porque lo son: y si son buenos que los pongan malos, ó tengan paciencia (...). Servil, afrancesado, fracmasón, persa, moro, judío: verdad ó mentira: todo es bueno, con tal que desaparezca; y si à esto se añade el escudriñarle la vida, manifestar sus defectos corporales, y aun relatar como en los pasaportes, las señas y contraseñas de él y de toda su familia: ¡Oh!, esto será muy patriótico (...) fuera de esto alejaría de nosotros toda sospecha de modera-



Don Antonio Alcalá Galiano (1789-1865). Una de las grandes figuras del parlamentarismo español del siglo XIX. Impecable orador, diputado en las Constituyentes de 1820 al 23. Tras la invasión francesa de 1823 que restauró el absolutismo de Fernando VII, fue condenado a muerte y se exilió en Inglaterra. Vuelto a España en 1834 dos años después abandonó sus ideas liberales y se pasó al moderantismo, lo que le valió la Cartera de Marina en un Gobierno Istúriz. Tras el motín de La Granja emigró a Francia. Vuelto a España en 1837, tras salir nuevamente del país en 1841, regresa y es nombrado en 1865 ministro de Fomento. Tras la sangrienta represión contra los estudiantes conocida como «la noche de San Daniel» (10 de abril de 1865), al día siguiente, en pleno Consejo de Ministros, sufre un ataque de apoplejía, de resultados del cual fallece. (Antonio Alcalá Galiano, por J. Urrutia. Museo Histórico Municipal de Cádiz).

ción, cosa que no puede nunca amalgamarse con el amor de la patria. Ya ve vmd. compadre mío que éste será un medio infalible de volver locos a los gobernantes, de desacreditar la Constitución; y de que cuando llegue la nuestra, y saquemos la cabeza, seamos recibidos en palmas como redentores del estado (...) (21).

Pero en una política a corto plazo, en esta situación, otros orientarán su campaña de una forma más virulenta, al menos textualmente.

Maldita sea la libertad de imprenta. ¿Para qué sirve? Para decir desvergüenzas (22).

Este descomedimiento al que aluden los afrancesados son las sátiras: el arma de com-

(21) Carta Tercera. Cartas del Compadre del Holgazán: «Lamento la extensión de la cita, pero considero que es lo suficientemente explicativa para merecer tal amplitud.

(22) «El Haragán Aburrido», Carta 1.^a



Fernando VII (1784-1833). Rey de España de 1808 a 1833. (Grabado decimonónico. Biblioteca Nacional de Madrid).

bate preferida por liberales y exaltados. La sátira, en pleno auge en estos momentos, abordará a todos los temas y personajes, no salvándose ni el Rey.

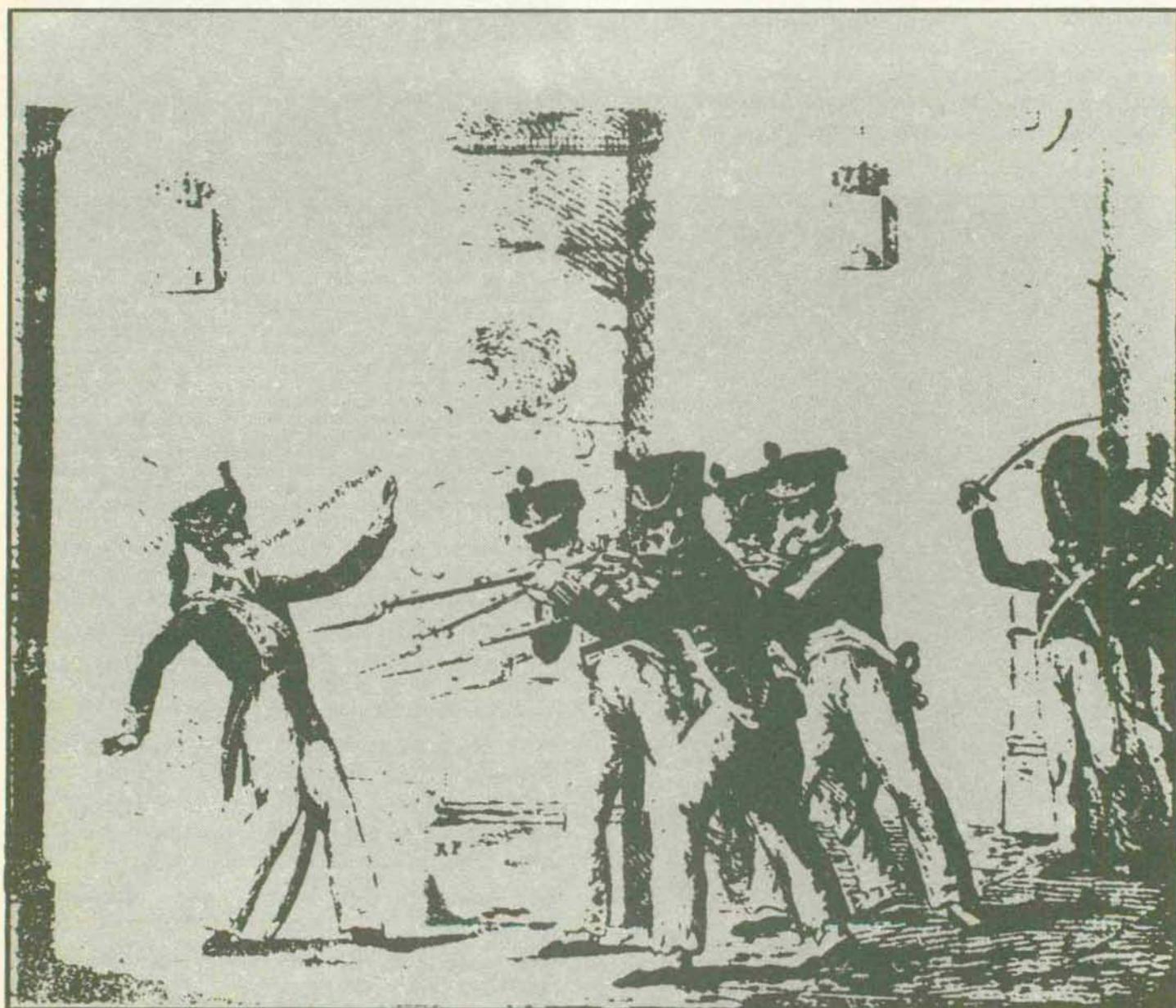
Para contrarrestar estas sátiras y los abusos que se cometen, según los afrancesados, se presentarán propuestas legales para restringir la libertad de imprenta.

Se han cubierto de ... de gloria, al presentar al augusto congreso nacional tres proyectos que tienden a regularizar el derecho de libertad de imprenta, el de petición y el de unirse los ciudadanos españoles para discutir sobre asuntos políticos (23).

El proyecto de libertad de imprenta obra, entre otros, de Martínez de la Rosa, mordazmente apodado por El Zurriago «Rosita la

(23) «El Zurriago», núm. 25.

Don Juan Romero Alpuente. Diputado en las Cortes Constituyentes de 1820 al 23. Fue uno de los más exaltados miembros de las Cortes, famoso por el radicalismo de sus ideas. Tras la invasión francesa de 1823, huyó a Inglaterra, donde murió exiliado. (Juan Romero Alpuente, por J. Canella. Biblioteca Nacional de Madrid).



Asesinato del teniente Landaburu, conocido por sus ideas liberales. (Grabado decimonónico. Museo Municipal de Madrid).



«El Cura Merino amenaza a sus compañeros». (De «La Estafeta de Palacio», de I. A. Bermejo. 1842, Madrid).

pastelera», no sólo encuentra oposición en los exaltados, sino también dentro de los más



Don Rafael del Riego (1785-1823). Participó en la Guerra de la Independencia, preso por los franceses fue internado en Francia hasta el fin de la guerra. En 1820, siendo teniente coronel del Batallón Asturias, se «pronunció» en Cabezas de San Juan (1 de enero). El cuerpo expedicionario, cuyo destino inicial era sofocar la rebelión de las colonias americanas, tras su ejemplo, se insurreccionó y acaudillándolo atravesó Andalucía, al grito de ¡Viva la Constitución! Tras la promulgación de la Constitución, el Gobierno liberal lo promovió al puesto de Capitán General de Galicia y, posteriormente, al de Capitán General de Aragón. Posteriormente, el general del Riego abandona el servicio activo siendo elegido Diputado a Cortes. Al invadir la expedición de los «cien mil hijos de San Luis» la Península, para restaurar el absolutismo, del Riego, al frente de los ejércitos liberales se enfrenta con ellos con desigual fortuna, siendo apresado en Arquillas (Jaén), y conducido a Madrid, donde por decisión de Fernando VII fue ahorcado, en la plazuela de la Cebada sin tenerse en cuenta su rango militar ni su inviolabilidad parlamentaria. Una marcha militar con su nombre, el celeberrimo Himno de Riego, fue compuesta en su memoria, con letra de Evaristo San Miguel y música de Gomis Colomer. Estrenada el 27 de enero de 1827, fue a lo largo de todo el siglo XIX el himno de los liberales y durante la II República Española erigida en Himno Nacional. («Rafael del Riego». Museo Municipal de Madrid).

moderados, que consideran excesivamente amplio el proyecto, principalmente en lo relativo al establecimiento de jueces de hecho. Así, el diputado Calatrava estimaba «útil no hacer por ahora una absoluta innovación en el sistema de libertad de imprenta» (24). Aunque también, lógicamente, hay tendencias acordes con el proyecto. El Zurriago notifica el hecho.

Este mismo señor Burgos redacta ahora El Imparcial, y con la mayor desfachatez vino diciendo en su número 145, en substancia que el proyecto nuevo de ley (que por decirlo de una vez acaba con la libertad de imprenta) es lo más hermoso del mundo (25).

La prensa exaltada comenta, con corrosiva ironía, la situación que provocará si se aprueba la libertad de imprenta en los mismos términos que lo ha parido la comisión, nos quedamos por dueños del cotarro, porque todos los periodistas exaltados tomarán otro oficio o irán pian pianito uno tras otro a entortar sardinas (26).

Pronto comienzan los debates y se avanza con rapidez, al estar el primer artículo de la ley inspirado en el Art. 371 de la Constitución, así como los siguientes en otros artículos constitucionales.

La verdadera finalidad que tenía esta ley era la de limitar la libertad de expresión, principalmente en los supuestos abusos que de ella se hacían.

La Gaceta del Gobierno, en su resumen diario de la actividad del congreso nacional, reseña una intervención del obispo Castrillo en la discusión del Art. 6.º En ella se pronuncia so-

(24) «Gaceta del Gobierno», 28 septiembre de 1820.

(25) «El Zurriago», núm. 25.

(26) «El Zurriago», núm. 26.



«Prisión de Rafael del Riego, el 15 de septiembre de 1823» (Grabado decimonónico. Biblioteca Nacional de Madrid).

bre la necesidad de poner dique al torrente desenfrenado de obras impías y obscenas que se han introducido en España en estos últimos tiempos, y que tan perjudiciales son à la juventud (...)

que sólo sirven para despertar pasiones vergonzosas, que no necesitan de semejantes incentivos (27).

En esta primera legislatura (1820-1821) existe una amplia mayoría moderada, principalmente antiguos diputados de las Cortes gaditanas o **doceañistas**. En franca minoría los exaltados, los nuevos diputados, más acorde con las ideas del momento.

Esta moderación propició que se aprobara el artículo 6.º, al que tanto atacaría la prensa exaltada y que sería causa de multitud de acciones judiciales posteriores.

En él se legisla que se abusa de la libertad de imprenta cuando se dirigen doctrinas contra la religión del Estado, la monarquía, la tranquilidad pública, las buenas costumbres, de libelos infamatorios, etc., y un apartado importante del artículo es el que refiere el punto 3.º *incitando directamente a desobedecer alguna ley o autoridad legítima, o provocando à esta desobediencia con sátiras ó invectivas.*

Ante esta prohibición de las sátiras, «El Zurriago» es tajante en su comentario.

¿No agradan las sátiras?, pues habrá claridades en seco que se tragan sin sentir (28).

Posteriormente legislarán las penas que se impondrán por los abusos contra la libertad de imprenta. A parte del escalonamiento en grados del delito, lo que conlleva un castigo diferente se impondrán multas en metálico.

(27) «Gaceta del Gobierno», 28 de septiembre de 1820.

(28) «El Zurriago», núm. 29.



«Ejecución del general Rafael del Riego, el 7 de noviembre de 1823». (Ilustración de la época. Museo Romántico de Madrid).

*Las Cortes extraordinarias
del año veinte y uno
no han prohibido à ninguno
sino cosas ordinarias;
sátiras estafalarias
y otros escritillos tales;
contra personas formales
ya no puedes diatribar
ó ponte luego à contar
mil y quinientos reales (29).*

En cuanto a las penas de privación de libertad, el diputado Díaz del Moral propone, dado que la Constitución determina que las cárceles no son establecimientos para castigar sino para seguridad y éste no es el caso de autores y editores que incurran en escritos subversivos, sediciosos, etc., que sean llevados a **fortalezas** o **cuarteles**. Esto da pie para un comentario en la prensa.

Se ha hecho tan diminutiva la libertad de imprimir, que no será extraño que en el estirón de la Periodico-manía, nos resbalemos y hagamos un viaje por cuenta del gobierno à visitar los establecimientos españoles de Ceuta y Melilla... (30).

(29) «La Tercerola», núm. 7.

(30) «La Periodico-manía», núm. 26.

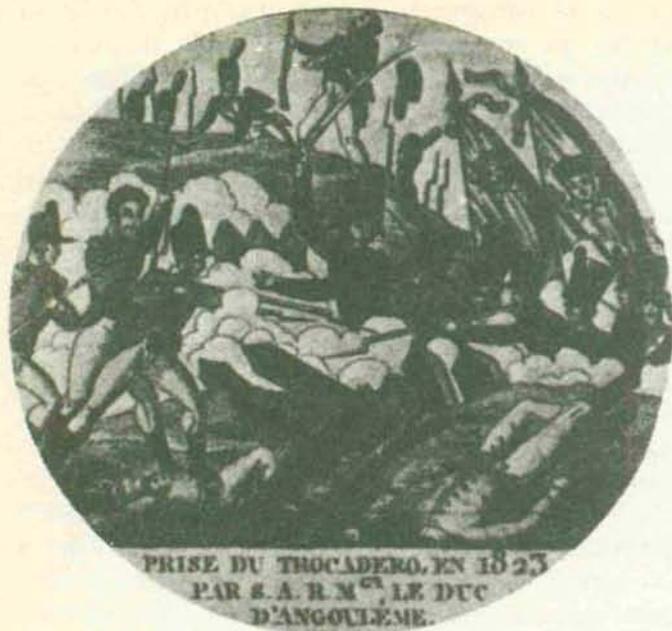
La mayor innovación legal que introdujo esta ley fue la creación de los jurados de hecho. Estarían constituidos por gente elegida por sorteo, excluyéndose a los que tuvieran alguna vinculación con el Estado o con la Iglesia. A pesar de ser una legislatura moderada fue aprobada la propuesta de la comisión, debido principalmente a la oportuna intervención del diputado exaltado Moreno Guerra. «La Gaceta del Gobierno» extracta su intervención. *El Sr. Moreno Guerra dijo que hablaba à un Congreso popular, amigo del pueblo, é hijo del pueblo y no à un Consejo de Castilla ni de la Inquisición (...) que la institución de jurados no sólo para los juicios de imprenta, sino para todos, era no sólo posible, sino facilísima, pues nuestro pueblo sabe más de lo que se cree y de lo que muchos quisieran; que está dispuesto para todo; que las clases interesadas en los abusos son las que no están dispuestas a renunciar à sus goces, à sus conveniencias y à sus privilegios; y si el pueblo no estaba dispuesto para la benéfica institución de los jurados (...) tampoco lo estaría para nombrar diputados... (31).*

Esta intervención hizo modificar toda la estrategia de los más moderados, como el dipu-

(31) «Gaceta del Gobierno», 5 de octubre de 1820.



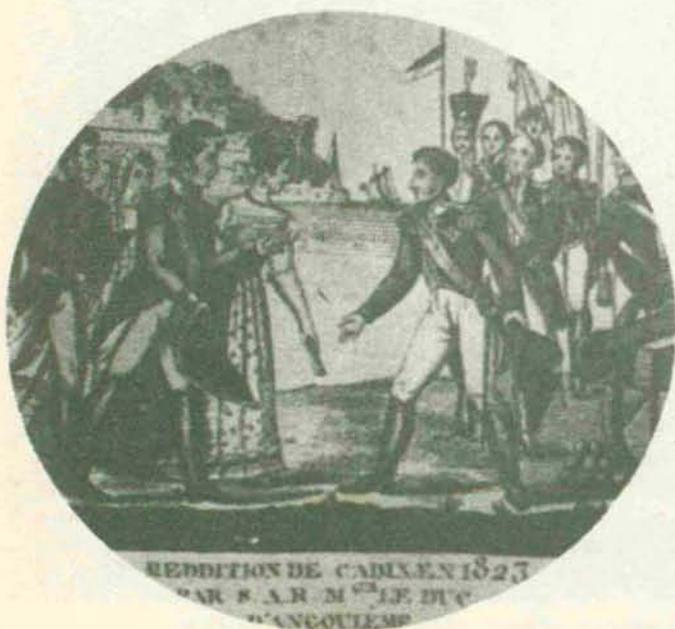
«Entrevista de Su Majestad Fernando VII con el duque de Angulema» (Gibson). Biblioteca Nacional de Madrid.



PRISE DU TROCADERO, EN 1823
PAR S. A. R. M^{GR} LE DUC
D'ANGOULEME.



PRISE DE MADRID EN 1823 PAR
S. A. R. M^{GR} LE DUC
D'ANGOULEME.



REDDITION DE CADIX EN 1823
PAR S. A. R. M^{GR} LE DUC
D'ANGOULEME.



Alegoría de la restauración de la Monarquía Absoluta en la persona de Fernando VII, impuesta por las tropas del duque de Angulema. (P. Lesaint Langlume. Museo Municipal de Madrid).

tado Calatrava, que tuvo que iniciar su parlamento haciendo apología del régimen constitucional, identificándose con el espíritu de la intervención de Moreno Guerra. No obstante, propuso muy suavemente *si serían preferibles en la actualidad los que presenta la comisión, ó los que existían bajo el nombre de juntas de censura* (32).

Suponía la proposición entregar el poder del jurado a las clases altas, toda vez que eran propuestos por la Junta Provisional a las Cortes.

Aprobada la propuesta de la comisión, los jurados de hechos se dividían en dos estamentos o grupos totalmente independientes. El primero determinaba si había lugar o no a la formación de causa, y el posterior juzgaba el artículo en cuestión.

Por su propia formación popular, muchos de estos jurados absolvieron a la prensa exaltada.

Gracias sean dadas al juez de hecho que se sirvió declarar que no había lugar a la formación de causa (33).

Desaparecida la libertad de hecho en materia de prensa con la promulgación de la ley de imprenta, las reacciones de los distintos periódicos no tardan en llegar.

(32) «Gaceta del Gobierno», 5 de octubre de 1820.

(33) «El Zurriago», núm. 30.

(De arriba abajo: «Toma del Trocadero», «Toma de Madrid», y «Rendición de Cádiz». De las «Batallas del duque de Angulema». Museo Municipal de Madrid).

Miramos con el mayor respeto y veneración la nueva ley de imprenta, concebida al trote, discutida al galope y sancionada a escape, por la gran necesidad que había de contener a los satíricos... (34).

Si al principio del trienio un solo artículo había sido capaz de beneficiar a la industria, la aprobación de la ley de imprenta, pensaban, podía suponer su ruina.

Con que ¿murió? ¡Caaa...!, ni ha muerto, ni está enferma, ni... vaya, vaya; consolaos, amados libreros, carísimos impresores, ciegos queridos. Nada creais de cuanto en esto se ha vociferado. Porque ¿qué importa que no puedan escribirse sin algún peligro sátiras, diatribas, parábolas, cuentos, fábulas, et alia ejusdem farinae? (35). Y prosigue relatando que siempre quedarán periódicos reaccionarios de los que echar mano.

(34) «El Zurriago», núm. 30.

(35) «La Tercerola», núm. 7.

Desde los periódicos contrarrevolucionarios, la ley es aceptada con agrado y comentan, como con ingenuidad, la respuesta dada por los exaltados a la ley.

Lo admirable es que sólo en esta clase de papeles se estampan amargas quejas contra las restricciones que se han puesto a la libertad de imprimir (36).

Sus poderosas razones tienen para ello, ya que el fiscal de censura no parece quiera estar ocioso.

...El diablo es el señor Frías, fiscal de censura. Apostársela pudiera al mismo Judas Iscariote si hoy viviese en lo que es hacer una denuncia (37).

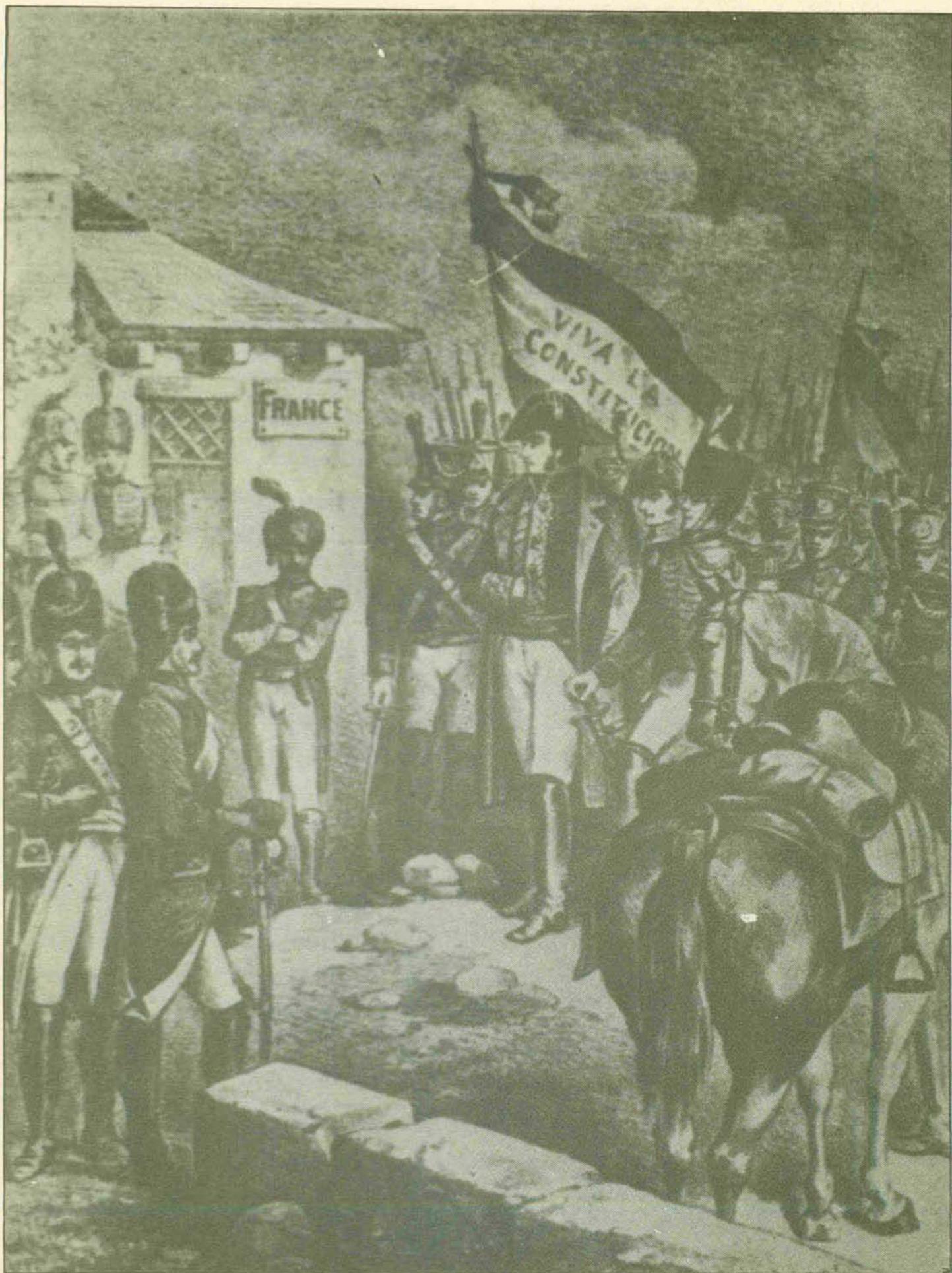
Desde luego, su labor es pródiga en denuncias, hasta el punto de denunciar y remitir a los jurados de hecho casi todos los números siguientes de «La Tercerola» y «El Zurriago».

(36) «El Censor», núm. 91.

(37) «La Tercerola», núm. 11.



«Desembarco de Fernando VII en el Puerto de Santa María en 1823». (Biblioteca Nacional de Madrid).



«Retirada a Francia del general Mina». (Serra, Vidal. Biblioteca Nacional de Madrid).

Aunque éstos, a pesar de las circunstancias, siguen conservando su estilo festivo y no se desaniman porque ya nos hemos echado el alma atrás y... presos por mil, presos por mil y quinientos (38).

Vaya, está visto que aunque reimprimiésemos, copiando al padre Ripalda el símbolo de nuestra creencia (...), aún había de querer el señor Frías buscarnos las cosquillas (39).

Tal es el control al que están sometidos los periódicos exaltados en estos momentos, que más de un redactor es detenido. Es el caso, por ejemplo, de Morales, redactor de «El Zurriago». Desde las páginas del periódico le animan.

Ea, hijo, consuélate: ya estás preso y puedes escribir cuanto se te venga a las mientes sin riesgo de que te lleven a la cárcel (40).

Poco a poco se va preparando la conspiración absolutista del 7 de julio de 1822, que se verá abortada por la Milicia Nacional, el Ayuntamiento y el pueblo de Madrid. Así se manifestaba «La Tercerola» en esta situación:

Tiempo es de dejar la pluma y de empuñar la espada (41).

Las repercusiones de los sucesos de julio son inmediatas en la prensa. Por su parte, los exaltados se ven, una vez reemplazado Frías de la fiscalía de censura, libres de «impertinentes e injustas denuncias. Sus sucesores no han dicho hasta ahora esta boca es mía (42).

Sin embargo, y lamentablemente, dada su calidad literaria, algunos periódicos desaparecen por la situación política.

Los redactores de «El Censor», considerando que en tiempos de agitaciones políticas, y cuando están exasperados los ánimos, la censura ofende e irrita, pero no corrige; han acordado terminar su obra con el presente número (43).

A partir de este fracasado intento de los absolutistas por derribar el constitucionalismo, la situación política se vuelve más confusa aún; dentro de este confusionismo político, dos realidades se irán haciendo más evidentes día a día. De un lado, los liberales no sabrán aprovechar este triunfo para acceder al poder político; de otro, Fernando VII y toda la laya de absolutistas perseguirán, ahora más intensamente, la intervención de las potencias extranjeras.

(38) «El Zurriago», núm. 46.

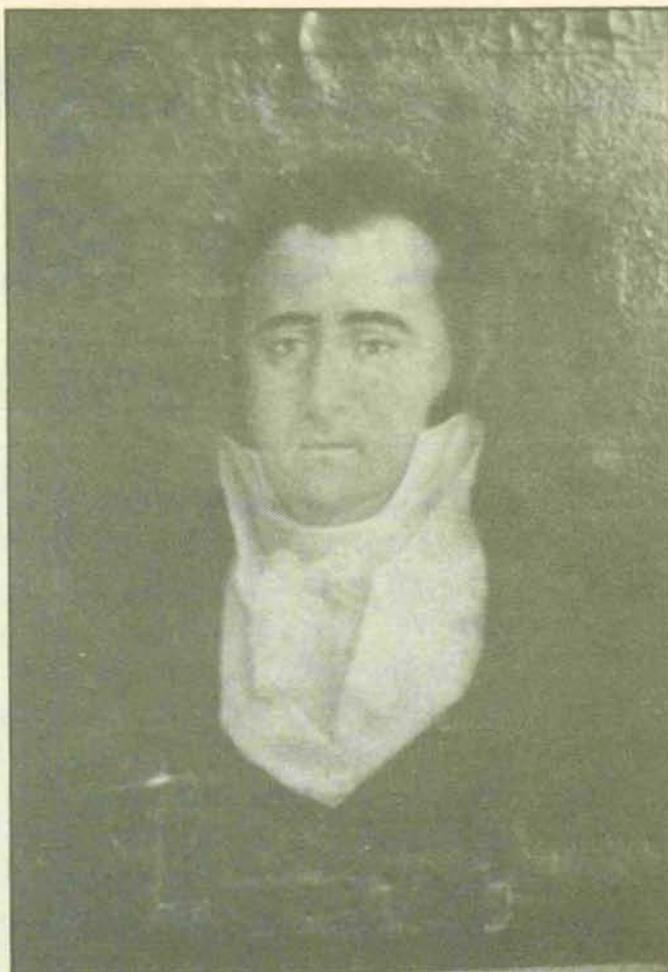
(39) «La Tercerola», núm. 13.

(40) «El Zurriago», núm. 40.

(41) «La Tercerola», núm. 21.

(42) «La Tercerola», núms. 24 y 25.

(43) «El Censor» núm. 102, 13 de julio de 1820.



Don José-Mateo Moreno de Guerra y Navarro del Río. (La Rambla, 1777 - Liverpool, 1826). Durante la invasión napoleónica contribuyó con armas y dinero a la resistencia contra el invasor francés. Combatió heroicamente en la batalla de Bailén. En 1820, fue elegido Diputado por Córdoba en las Cortes Constituyentes de 1820 al 23. Liberal de pura cepa, de oratoria vibrante y radical en sus ideas, fue una de las figuras más notables de aquel período de la vida parlamentaria española que ha pasado a la Historia como el Trienio Liberal. Tras la invasión francesa de 1823, condenado a muerte por el felón Fernando VII, tras la heroica defensa del Trocadero pasó a Gibraltar y de allí a Inglaterra, donde murió exiliado, como tantos ilustres patriotas de la mejor España. (José-Mateo Morer de Guerra y Navarro del Río, col. part.).

Con las tropas del Duque de Angulema ya en España, se despide «El Zurriago».

Es demasiado crítica la situación de nuestra cara patria, y no puede tener lugar el estilo festivo por ahora (...) la triste situación en que se halla la Patria, y lo urgente que se ha hecho ya el que los hombres libres corran a salvarla. Aquí queda el tajo (44).

Con este epílogo triste se salda una época de esperanza, o mejor, se inicia de nuevo.

Ha resuelto Su Majestad que en adelante no se publiquen más papeles periódicos en esta Corte que la «Gaceta» y el llamado «Diario de Madrid» y los periódicos de Comercio, Agricultura y Artes que en la Corte o en las provincias acostumbran a publicarse en la actualidad o se publiquen en adelante con las licencias necesarias (45). ■

J. R. C.

(44) «El Zurriago», núms. 92 y 93.

(45) Real Orden de 30 de enero de 1824.